



**MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS**  
**DESPACHO MINISTERIAL**

Lima, 19 de marzo del 2003

OFICIO N° 552 -2003-EF/13

Señor  
**JORGE MUFARECH**  
Congresista de la República  
Presente.-

Ref: Estación de Preguntas del 18MAR2003

Por medio del presente es grato dirigirme a usted con relación a la sesión de estación de preguntas efectuada el día de ayer martes 18 de Marzo de 2003. Al respecto debo expresarle mis sinceras disculpas por haber omitido involuntariamente la lectura de la respuesta por Ud. formulada respecto a los procesos de supervisión, la misma que le adjunto a la presente.

Válgame de la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi especial consideración y estima.

Atentamente,



**Javier Silva Ruete**  
Ministro de Economía y Finanzas

**PREGUNTA N° 42****CONGRESISTA JORGE MUFARECH****PP****LIMA**

**El Congreso de la República y el Ejecutivo han coincidido en que el Sistema de Supervisión de las importaciones es prescindible.**

**En junio de 1997, se prohibió el ingreso de neumáticos usados, por razones de salud pública. En diciembre del 2001, se suspendió la importación de repuestos y autopartes usados, por razones de seguridad ciudadana. Se ha comprobado que la Empresa Supervisora, COTECNA ha transgredido dicho marco legal, al haber emitido los Informes de Verificación Nos. 239920028035360018, 239920028034560026 y 219020038002770013; siendo éste un indicio de actos de corrupción en el proceso de supervisión a cargo de dichas empresas.**

**Sobre el particular, señor Ministro, qué acciones y sanciones se adoptarán al respecto, considerando que dicha trasgresión atenta directamente contra la salud y seguridad pública, que son tareas que el Estado está obligado a proteger y garantizar, respectivamente.**

**RESPUESTA:**

**Las Declaraciones Únicas de Aduanas N°s 118-2002-149662, 118-2002-147188 y 118-2003-013467 fueron materia de las sanciones de decomiso y multa al importador, asimismo la empresa verificadora COTECNA INSPECTION S.A. fue**

sancionada con multa por los Informes de Verificación N°s 239920028035360018, 239920028034560026 que ampararon las citadas Declaraciones y con Oficios N°s 1789-2002, 12-2003 y 254-2003 se remitió al Ministerio Público los Informes Técnico Legales N° 1081-2002, 038-2003 y 090-2003 por presuntos delitos cometidos por los operadores de comercio exterior, con relación a las citadas Declaraciones.

En cuanto a la DUA 013467, cabe precisar que este expediente esta siendo procesado dado que ha llegado a la Intendencia Nacional de Técnica Aduanera el 13.03.2003.



CONGRESO DE LA REPÚBLICA



Lima, 13 de marzo del 2003

**OFICIO N° 164 -2002/2003- JMN/-CR**

**Señor  
JOSE ELICE NAVARRO  
Oficial Mayor del Congreso de la República  
Presente.-**

**Ref.: Oficio Circular N° 053-2002-2003-M/CR  
Estación de Preguntas**

De mi especial consideración:

Sirva el presente para expresar a usted mi cordial saludo, y a la vez remitir la pregunta dirigida al Ministro de Estado en la Cartera de Economía y Finanzas, Javier Silva Ruete; a fin que sea considerada en la Estación de Preguntas, a realizarse el jueves 20 de marzo del 2003, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 129° de la Constitución Política y 51°, 55° inciso e) y 85° del Reglamento del Congreso. La pregunta que se formula es la siguiente:

**“El Congreso de la República y el Ejecutivo han coincidido en que el Sistema de Supervisión de las Importaciones es prescindible.**

**En junio de 1997, se prohibió el ingreso de neumáticos usados, por razones de salud pública. En diciembre del 2001, se suspendió la importación de repuestos y autopartes usados, por razones de seguridad ciudadana.**

**Se ha comprobado que la Empresa Supervisora, COTECNA ha transgredido dicho marco legal, al haber emitido los Informes de Verificación N° s 239920028035360018, 239920028034560026 y 219020038002770013; siendo éste un indicio de actos de corrupción en el proceso de supervisión a cargo de dichas empresas.**

**Sobre el particular, Señor Ministro, qué acciones y sanciones se adoptarán al respecto, considerando que dicha transgresión atenta directamente contra la salud y seguridad pública, que son tareas que el Estado está obligado a proteger y garantizar, respectivamente”.**

(tiempo de lectura: un minuto)

Entre las consideraciones que se añaden y que no son incluidas dentro de la pregunta de conformidad con el inciso c) del artículo 85° del Reglamento del Congreso de la República, tenemos que:



## IMPORTACION DE NEUMATICOS , AUTOPARTES Y MOTORES PROHIBIDOS.

En junio de 1997, mediante Decreto Supremo 003-97-SA, del Ministerio de Salud prohibió el ingreso de neumáticos usados, por razones de salud pública. Dicho dispositivo legal fue modificado por Decreto Supremo N° 003-2001-SA.

Mediante Decreto de Urgencia N° 140-2001, se suspendió la importación de vehículos automotores usados de peso bruto mayor a 3,000 kilogramos, también la prohibición fue extensiva a las piezas y partes usadas de vehículos, exceptuándose a aquellas que ya estuvieran en tránsito hacia el país hasta antes de la vigencia de la norma.

Sin embargo, y pese a éstas prohibiciones, la Empresa Supervisora COTECNA, ha emitido por lo menos tres Informes de Verificación:


1. N° 239920028035360018, para la DUA N° 118-2002-149662 (ADUANA MARITIMA-2002), revisión física - canal rojo. (30-12-2002)
2. N° 239920028034560026, para la DUA N° 118-2002-147188 (ADUANA MARITIMA-2002), revisión documentaria – canal naranja. (23-12-2002)
3. N° 219020038002770013, para la DUA N° 118-2003-013467 (ADUANA MARITIMA-2003), revisión documentaria – canal naranja. (03-02-2003)

En los mencionados lotes importados se encontró:

- 367 neumáticos con aro y otras autopartes usadas, de importación prohibida.
- 22 motores de motocicleta y autopartes usadas, de importación prohibida.
- Motores y autopartes usados, de importación prohibida.

Agradecido por la gentileza de su atención al presente, reitero a usted los sentimientos de mi especial consideración.

Atentamente,

  
Jorge Mufarech Nemy  
CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA

